

Acuerdo de 24 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el expediente de gasto relativo a la contratación por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada de 196 plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía en la modalidad de Concierto Social, por importe de 19.220.892,44 EUROS (IVA INCLUIDO).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa, de 25 de junio de 2024.
2	Acuerdo de la Delegada Territorial la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada por la que se autoriza la iniciación del expediente de contratación, de 26 de junio de 2024.
3	Informe de fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 10 de septiembre de 2024.
4	Corrección de errores de la memoria y del acuerdo de inicio, de 11 de septiembre de 2024.
5	Documento contable A, de 11 de septiembre de 2024.
6	Memoria complementaria, de 19 de septiembre de 2024.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: José Repiso Torres
Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	26/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC87T6E5AHAAJAQG8D8RU8FQE9	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE 196 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIOS PROGRAMAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Nº EXPEDIENTE: CAE. PA 2/2024 CONTR 2024/647773

1. Objeto del contrato

La Administración de la Junta de Andalucía, dentro de las competencias que tiene atribuidas en materia de protección de personas menores, asume la tutela de las declaradas en situación de desamparo, ejerciendo su guarda, adoptando una medida de protección mediante el acogimiento familiar o residencial. Asimismo, le corresponde la promoción de la guarda con fines de adopción, así como las funciones autonómicas en materia de adopción internacional, la gestión de los programas de estancia temporal de personas menores extranjeras, y cualquier otra forma de protección de la infancia y de la adolescencia.

Por su parte, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, regula el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

La red de centros de protección de Andalucía presta el servicio de acogimiento residencial de menores que se encuentran bajo atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía y responde a un modelo de atención donde prevalece el interés superior de la persona menor, que presidirá todas las actuaciones y decisiones que se adopten en relación a su vida y convivencia en el centro.

Los centros de protección deberán garantizar la calidad técnica y la calidez de la atención y actuación profesional y disponer de una dinámica de funcionamiento basada en el modelo de convivencia de la familia, donde se garantice el cumplimiento de sus derechos, la satisfacción de las necesidades infantiles y su pleno desarrollo personal.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones técnicas para el concierto de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con entidades en la prestación del servicio de acogimiento residencial de menores.

Este programa está dirigido a personas menores que se encuentran bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Entidad Pública competente en protección de menores en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.



JORGE ALBERTO TORRES SEGURA	25/06/2024	PÁGINA 1 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwoqFR6a4N2rYobyH039e2Is550	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Según el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre de Acogimiento Residencial de Menores, los centros de protección son establecimientos destinados al acogimiento residencial de menores sobre quienes se asuma u ostente previamente alguna de las medidas de tutela o guarda, sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección.

Conforme a lo establecido en la Orden de 13 de julio de 2005, por el que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros de protección pueden desarrollar diferentes programas. Todos los programas compartirán una serie de contenidos y características comunes de servicio y una serie de contenidos y características específicas de cada programa.

La acción protectora de estos recursos se desarrolla a través de diferentes programas o modalidades que requieren el cumplimiento de una serie de requisitos comunes de atención residencial básica a la vez que una serie de prestaciones específicas para el abordaje de situaciones diferenciadas.

Asimismo, deben ofrecer una respuesta adaptada a los cambios sociales que determinan una diversidad de procedencias culturales de los menores acogidos y un importante porcentaje de jóvenes próximos a la mayoría de edad, que requieren el establecimiento de acciones destinadas a su incorporación a la vida independiente y su inserción social y familiar.

Para este fin se contrata por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad la prestación del **Servicio de Acogimiento Residencial de Menores** que se encuentren bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía, como Entidad Pública competente en materia de Protección de menores, por haberse acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.

Comprende los siguientes tipos de programas o modalidades a desarrollar en los centros residenciales en los que se acojan menores:

- Programa de Primera Acogida (Centro de Acogida Inmediata) (AI)
- Programa de Atención Residencial Básico (ARB)
- Programa de Atención Residencial en Grave Discapacidad (DISC)
- Programa de Intervención ante situaciones de Conflicto Psicosocial (CS)
- Programa de Intervención en Graves Problemas de Conducta (IPC)

Se describe en la presente memoria la contratación de varios lotes correspondientes a cada uno de los programas señalados anteriormente y que vienen descritos en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación

motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley, según el cual las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Naturaleza del contrato

El contrato a que se refiere la presente memoria es de naturaleza administrativa especial y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En este caso se opta por la modalidad de concierto social, la cual tiene por objeto "la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos" (artículo 1.2 Decreto 41/2018). Tal como establece este mismo Decreto, esta modalidad de conciertos incluye la obligatoriedad de la incorporación en los mismos de cláusulas sociales y ambientales, con el fin de contribuir a un empleo de calidad con un fuerte compromiso social y ambiental, aunando gestión de las políticas sociales, balance social y redistribución equilibrada de la riqueza. El concierto social, en este caso, sirve para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. En este concierto social priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros.

Este contrato, cuya naturaleza administrativa se contempla en el artículo 25.1.b) de la LCSP, participa en varios aspectos del contrato de servicios del artículo 17 de la LCSP, y se encuadra dentro de los servicios del Anexo IV LCSP.

En consecuencia:

- **Tipo de contrato:** Contrato administrativo especial de concierto social.
- **Procedimiento de licitación:** Abierto, previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP a los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Conforme al

apartado tres de la Disposición adicional decimoquinta de la citada Ley, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Está sujeto a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 del citado texto legal.

- **Tramitación:** Urgente.

Código CPV: 85311300-5 (Servicios de Bienestar Social proporcionados a niños y jóvenes)

3. Órgano de Contratación

En virtud de lo dispuesto en el el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); Decreto 6/2024, de 8 enero, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 8, de 11 de enero); Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 27, de 8 de agosto); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que confiere a la presente Delegación Territorial la Orden de 3 marzo de 2021, de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el ámbito de sus competencias en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería (BOJA núm. 44 de 8 de marzo de 2021), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

4. Información relativa a lotes

En contrato tiene previsto licitarse en lotes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los lotes a licitar se desagregan de la siguiente forma:

N.º LOTE	DENOMINACIÓN
LOTE 1	Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico Granada (Granada Zona de Escolarización Albaycín)
LOTE 2	Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico Granada (Granada Zona de Escolarización Albaycín)
LOTE 3	Acogida residencial de menores. Modalidad: Conflicto Social. Granada y Á. Metropolitana



LOTE 4	Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico Granada (Granada Zona de Escolarización Albaycín)
LOTE 5	Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico Granada (Centro Ciudad de los Niños).
LOTE 6	Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico. Granada
LOTE 7	Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico. Motril
LOTE 8	Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico. Motril
LOTE 9	Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogida Inmediata. Otura
LOTE 10	Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico. Cúllar Vena
LOTE 11	Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico. Motril
LOTE 12	Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico. Guadix
LOTE 13	Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico. Guadix
LOTE 14	Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico. Jun
LOTE 15	Acogida residencial de menores. Modalidad: Adaptado para Discapacidad. Granada
LOTE 16	Acogida residencial de menores. Modalidad: Trastorno de Conducta. Monachil.

Se adopta la decisión de dividir el presente contrato en 16 lotes al estimarse que con ello se facilita la óptima ejecución del contrato, desde un punto de vista técnico. Como regla general, cada lote incluye plazas de un solo programa, con la salvedad de los lotes 4 y 5, que integran plazas de varios programas o modalidades. La decisión de realizar esta agrupaciones es integrar varias unidades convivenciales, que constituyen un solo centro, con una misma ubicación física, con espacios comunes (comedor, pisos, jardines, etc) y que comparten el mismo personal prestador del servicio (a subrogar) en un mismo lote.

Además, la división en lotes favorece la optimización de los recursos, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficiencia; por ello, se hace necesaria la división de la oferta en paquetes de servicios que comporten un beneficio industrial, promoviendo la concurrencia de licitadores y garantizando que ningún lote pudiera quedar desierto.

Se ha previsto que el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora sea de 4 lotes.

5. Justificación de la necesidad de contratar e insuficiencia de medios.

La necesidad de la contratación, establecida en el artículo 28 y 116 de la LCSP, se acredita en virtud de lo señalado en la presente memoria justificativa.

Esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad carece de los recursos humanos y materiales precisos para satisfacer las necesidades que se persiguen a través de esta contratación. Por una parte, no existen puestos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta



Consejería que contemplen el desarrollo de las tareas que se precisan a través de este expediente de contratación, no resultando posible ni conveniente la ampliación de la plantilla para satisfacer estas necesidades; tampoco se dispone del equipamiento ni material necesario para su desarrollo, resultando más conveniente, desde un punto de vista económico, acudir a la contratación de estos servicios a entidades del sector especializadas que garanticen la prestación y la calidad del servicio con una óptima relación calidad-precio, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Plazo de duración del contrato y prórrogas

Atendiendo a la naturaleza de la prestación, las características de su financiación, se ha previsto una duración inicial del contrato de veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de veinticuatro meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

Se prevé como fecha de inicio del servicio del contrato que se licita el día 1 de octubre de 2024, y su finalización el día 30 de septiembre de 2026, a excepción del Lote 3, modalidad Conflicto Social (CS_8); zona Granada y Área Metropolitana, cuya fecha de inicio prevista es el día 1 de noviembre de 2024.

7. Seguro de responsabilidad civil

Los daños de cualquier naturaleza que por negligencia, impericia o imprudencia se ocasionen durante la vigencia del contrato en las instalaciones durante el desarrollo de los trabajos del servicio contratado o como consecuencia de los mismos, o los que se causen a terceras personas, a bienes situados en las dependencias de los centros objeto de esta licitación o a su personal dependiente, serán responsabilidad del adjudicatario.

Dado que el importe de la garantía definitiva notoriamente no alcanza la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a su formalización, la suscripción de una o varias pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas usuarias y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso y/o por el recurso:

- **Seguro Multirriesgos**, que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones del centro derivados de incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido.
- **Seguro de decesos**, que tendrá como colectivo asegurado las personas menores acogidos en el recurso residencial.
- **Seguro de responsabilidad civil**, que deberá cubrir como mínimo la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por la entidad asegurada a favor del colectivo de menores, así como del personal contratado o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA		25/06/2024	PÁGINA 6 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwoqFR6a4N2rYobyH039e2Is55O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

por sus profesionales o por las personas beneficiarias del servicio que se encuentren dentro o fuera del recinto, en el marco de alguna actividad organizada por la entidad adjudicataria; más particularmente:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal cualquiera que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad, y en particular:
 - a) La realización, dentro o fuera del recinto, de las actividades propias del servicio.
 - b) La organización de excursiones, visitas y viajes por territorio español, siempre que los y las participantes vayan acompañados por personal responsable de la entidad adjudicataria, así como la organización de fiestas o eventos celebrados en el recinto asegurado.
 - c) Los actos de menores y jóvenes, dentro o fuera del recinto, en el marco de actividades desarrolladas por ese servicio.
 - d) La actuación de las personas empleadas, en el desempeño del trabajo a su servicio.
 - e) Cualquier actividad derivada de la prestación del servicio contratado.
2. Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:
 - La propiedad o el derecho de uso y disfrute de edificaciones y terrenos.
 - La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación.

El importe de la cobertura mínima asegurada por la póliza o pólizas deberá ser de, al menos, 600 000 euros para cada uno de los lotes. Al estar constituido el presente expediente por 16 lotes, en caso de que un empresario resulte adjudicatario de más de un lote, deberá suscribir y mantener actualizada una póliza por importe de la suma de los lotes adjudicados. Asimismo, la entidad que resulte adjudicataria aportará el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la vigencia del contrato y de las prórrogas, en su caso.

La fijación de la cuantía de la cobertura no es cláusula limitativa de la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria o solidaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, lo podrá repercutir a la entidad adjudicataria para lograr el resarcimiento.

El documento original o la copia debidamente compulsada por fedatario público de la citada póliza deberá acreditarla el adjudicatario con carácter previo al acto de la formalización del contrato y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio.

El procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Subrogación trabajadores

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento de los servicios exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Los licitadores se obligan –caso de resultar adjudicatarios- a cumplir con la legislación vigente en materia de subrogación en los derechos y condiciones de trabajo del personal que actualmente presta servicios. A efectos de lo dispuesto en este apartado, esta Delegación Territorial facilitará a las empresas licitadoras la relación de personal adscrito al servicio, convenio colectivo de aplicación, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad y pactos en vigor aplicables a los trabajadores.

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA		25/06/2024	PÁGINA 7 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwoqFR6a4N2rYobyH039e2Is55O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La norma sectorial aplicable es el IV Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo) (BOE n.º 42, de 18 de febrero de 2021).

9. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

- El concierto se formaliza por dos años (prorrogable hasta un máximo de 24 meses).
- Periodo de ejecución: dos años a contar desde la formalización del contrato.
- Fecha prevista para el inicio de la ejecución: 1 de octubre de 2024, salvo la del Lote 3, en que la fecha prevista de comienzo es el 1 de noviembre de 2024.
- Distribución de lotes: Sí.
- Total: 196 plazas distribuidas en 16 lotes

El artículo 100 LCSP 9/2017, define el presupuesto base de licitación como el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. En aplicación de lo dispuesto en el citado precepto, para el cálculo del presupuesto de licitación del presente contrato se han considerado los siguientes conceptos:

Presupuesto de licitación (IVA excluido).....	17 473 538,58 €
I.V.A. (21%).....	1 747 353,86 €
Total presupuesto de licitación (IVA incluido):.....	19 220 892,43 €

El Presupuesto base de licitación del contrato (de los 16 lotes) asciende a 19 220 892,43 € (IVA incluido) y se abonará mensualmente en fracciones iguales, previa presentación de la correspondiente factura, con arreglo a los términos previstos en el PCAP. Las facturas se abonarán con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/18 01

Importe desglosado (IVA incluido):

LOTES	2024	2025	2026	TOTAL
LOTE 1	188.126,93 €	1.125.677,52 €	937.550,59 €	2.251.355,04 €
LOTE 2	125.417,95 €	750.451,68 €	625.033,73 €	1.500.903,36 €
LOTE 3	31.587,60 €	384.315,80 €	352.728,20 €	768.631,60 €
LOTE 4	246.907,02 €	1.477.394,44 €	1.230.487,43 €	2.954.788,88 €
LOTE 5	180.537,74 €	1.080.266,78 €	899.729,04 €	2.160.533,56 €
LOTE 6	62.710,14 €	375.232,83 €	312.522,68 €	750.465,66 €
LOTE 7	62.710,14 €	375.232,83 €	312.522,68 €	750.465,66 €
LOTE 8	62.710,14 €	375.232,83 €	312.522,68 €	750.465,66 €
LOTE 9	93.540,08 €	559.707,06 €	466.166,98 €	1.119.414,12 €

LOTE 10	62.710,14 €	375.232,83 €	312.522,68 €	750.465,66 €
LOTE 11	62.710,14 €	375.232,83 €	312.522,68 €	750.465,66 €
LOTE 12	62.710,14 €	375.232,83 €	312.522,68 €	750.465,66 €
LOTE 13	62.710,14 €	375.232,83 €	312.522,68 €	750.465,66 €
LOTE 14	121.486,73 €	726.928,78 €	605.442,06 €	1.453.857,57 €
LOTE 15	71.477,29 €	427.691,99 €	356.214,70 €	855.383,98 €
LOTE 16	75.436,50 €	451.382,36 €	375.945,86 €	902.764,72 €
TOTAL	1.573.488,85 €	9.610.446,22 €	8.036.957,37 €	19.220.892,45 €

Valor estimado del contrato

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014, el importe estimado del contrato está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios (costes directos), los gastos generales de estructura (costes indirectos) y el beneficio industrial,

Dado que el presupuesto de licitación (IVA excluido) del contrato (16 lotes) asciende a 17 473 538,58 €, y previéndose la posibilidad de prolongar o renovar el contrato con una prórroga por un periodo máximo de 24 meses, el valor estimado del contrato asciende a 34 947 077,16 euros, obtenido mediante la siguiente fórmula:

VEC = P.B.L. (IVA excluido) + una prórroga de dos años = **34.947.077,15 euros (Treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil setenta y siete euros con quince céntimos).**

LOTES	Precio de licitación (sin IVA)			PRECIO TOTAL	(Prórroga: 2 años) (01/10/2026 a 30/09/2028)	Valor estimado del contrato
	2024 (01/10/2024 a 30/11/2024)	2025 (01/12/2024 a 30/11/2025)	2025 (01/12/2025 a 30/09/2026)			
LOTE 1	171.024,48 €	1.023.343,20 €	852.318,72 €	2.046.686,40 €	2.046.686,40 €	4.093.372,80 €
LOTE 2	114.016,32 €	682.228,80 €	568.212,48 €	1.364.457,60 €	1.364.457,60 €	2.728.915,20 €
LOTE 3 (*)	28.716,00 €	349.378,00 €	320.662,00 €	698.756,00 €	698.756,00 €	1.397.512,00 €
LOTE 4	224.460,92 €	1.343.085,86 €	1.118.624,93 €	2.686.171,71 €	2.686.171,71 €	5.372.343,42 €

LOTE 5	164.125,21 €	982.060,71 €	817.935,49 €	1.964.121,42 €	1.964.121,42 €	3.928.242,84 €
LOTE 6	57.009,22 €	341.120,75 €	284.111,53 €	682.241,51 €	682.241,51 €	1.364.483,02 €
LOTE 7	57.009,22 €	341.120,75 €	284.111,53 €	682.241,51 €	682.241,51 €	1.364.483,02 €
LOTE 8	57.009,22 €	341.120,75 €	284.111,53 €	682.241,51 €	682.241,51 €	1.364.483,02 €
LOTE 9	85.036,44 €	508.824,60 €	423.788,16 €	1.017.649,20 €	1.017.649,20 €	2.035.298,40 €
LOTE 10	57.009,22 €	341.120,75 €	284.111,53 €	682.241,51 €	682.241,51 €	1.364.483,02 €
LOTE 11	57.009,22 €	341.120,75 €	284.111,53 €	682.241,51 €	682.241,51 €	1.364.483,02 €
LOTE 12	57.009,22 €	341.120,75 €	284.111,53 €	682.241,51 €	682.241,51 €	1.364.483,02 €
LOTE 13	57.009,22 €	341.120,75 €	284.111,53 €	682.241,51 €	682.241,51 €	1.364.483,02 €
LOTE 14	110.442,48 €	660.844,35 €	550.401,87 €	1.321.688,70 €	1.321.688,70 €	2.643.377,40 €
LOTE 15	64.979,36 €	388.810,90 €	323.831,54 €	777.621,80 €	777.621,80 €	1.555.243,60 €
LOTE 16	68.578,64 €	410.347,60 €	341.768,96 €	820.695,20 €	820.695,20 €	1.641.390,40 €
IMPORTE TOTAL	1.430.444,41 €	8.736.769,29 €	7.306.324,88 €	17.473.538,58 €	17.473.538,58 €	34.947.077,15 €

*(Duración del contrato del Lote 3: 01/11/2024 a 31/10/2026)

Sistema de determinación del precio:

A fin de determinar el **presupuesto base de licitación** del contrato, tratándose de un contrato en que los costes salariales son parte esencial del mismo, se han tenido en cuenta dichos costes, el convenio colectivo de aplicación a las actividades que son objeto de contratación IV Convenio estatal de reforma juvenil y protección de menores (Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo) (BOE n.º 42, de 18 de febrero de 2021), que asumirá la entidad adjudicataria de acuerdo con las horas necesarias para la prestación del servicio, con arreglo a lo establecido en el PPTP.

En cuanto a los **COSTES INDIRECTOS**, engloban gastos de estructura (13% sobre el presupuesto material de ejecución: costes directos e indirectos), que incluyen gastos de alquiler, suministros energéticos, material fungible, mantenimiento de instalaciones, y para cuyo cálculo se han utilizado precios de mercado, según datos contenidos en pliegos de referencia actualizados para este concepto, distintas páginas webs inmobiliarias, datos de mercado, y beneficio Industrial (6% sobre el presupuesto material de ejecución), aplicando por analogía el art 131 del Real Decreto 1098/2001, de



12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha efectuado partiendo de los **COSTES DIRECTOS** del contrato, constituidos por los costes salariales (de personal) y los costes de ejecución del servicio.

En relación con el **coste de personal**, se ha aplicado a todos los efectivos un trienio, por ser requisito de solvencia técnica la experiencia. Las vacaciones se han contemplado para el personal educativo que debe garantizar la atención continuada. En los centros donde no se contempla la figura del director se ha aplicado un complemento de dirección para un miembro del personal técnico o educativo. Para el año no contemplados en el IV Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores se ha estimado un incremento anual del 2,5%, salvo en gastos de vivienda, que se ha elevado en un 3%.

Otros gastos directos. Los gastos de esta partida incluyen los siguientes apartados:

- a) alimentación (€/menor/día)
- b) vestuario, calzado, ropa (€/menor/mes)
- c) transporte, comunicaciones, telefonía (€/mes)
- d) ocio, tiempo libre regalos navideños y otros (€/menor/mes)
- e) gastos de bolsillo (€/menor/mes)
- f) gastos de salud no financiados (€/menor/mes)
- g) gastos escolares y extraescolares (€/menor/mes)

Para la estimación de estos estos costes se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística del año 2022, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo.

La suma de los importes incluidos bajo el epígrafe “Costes directos” se estima que representarán aproximadamente entre un 79% y un 81% del total del coste del contrato (excluido IVA).

GASTOS INDIRECTOS: Dentro de este apartado se han incluido los siguientes gastos necesarios para la prestación del servicio:

- a) alquileres: €/mes
- b) suministros energéticos €/mes

En función de todos estos parámetros, se ha establecido un precio/plaza/día ocupada y un precio plaza/día/no ocupada, considerando exclusivamente los gastos de personal y costes indirectos:

	PLAZA OCUPADA						
	A.R.B._ 6	A.R.B._ 7	A.R.B._ 8	DIS_ 8	T.C._ 8	C.S._ 8	AI_ 12
PRECIO SIN IVA	146,33 €	129,32 €	116,82 €	133,15 €	140,53 €	119,66 €	116,18 €
PRECIO CON IVA	160,97 €	142,26 €	128,50 €	146,47 €	154,59 €	131,62 €	127,79 €

PRECIO SIN IVA (EN PRÓRROGA)	152,63 €	134,81 €	121,70 €	138,83 €	147,64 €	128,66 €	121,21 €
PRECIO CON IVA (EN PRÓRROGA)	167,90 €	148,29 €	133,87 €	152,71 €	162,41 €	141,53 €	133,33 €

PLAZA NO OCUPADA							
	A.R.B._ 6	A.R.B._ 7	A.R.B._ 8	DIS_ 8	T.C._ 8	C.S._ 8	AI_ 12
PRECIO SIN IVA	109,41 €	95,25 €	84,85 €	98,57 €	104,77 €	87,23 €	87,64 €
PRECIO CON IVA	120,35 €	104,78 €	93,33 €	108,43 €	115,25 €	95,95 €	96,40 €
PRECIO SIN IVA (EN PRÓRROGA)	114,72 €	99,88 €	88,97 €	103,36 €	110,77 €	94,81 €	91,89 €
PRECIO CON IVA (EN PRÓRROGA)	126,19 €	109,86 €	97,86 €	113,70 €	121,84 €	104,30 €	101,08 €

En la determinación del presupuesto de licitación se incluye también los **COSTES INDIRECTOS** del contrato, como los gastos generales de estructura (costes generales de la empresa, gastos financieros, tasas, gastos administrativos y de gestión, otros gastos derivados de las obligaciones del contrato,...), estimándose que representan un gasto entre el 4% y el 5% del total de los costes salariales de los trabajadores.

Finalmente, se estima que los contratos pueden generar un **BENEFICIO INDUSTRIAL** a favor del adjudicatario de un 6%

El importe del **presupuesto de licitación** desagregado por lotes en el siguiente:

N.º LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
		PBL (SIN IVA)	IVA	PBL (CON IVA)
LOTE 1	Acogimiento Residencial Básico. Granada (zona de escolarización Albaycín)	2.046.686,40 €	204.668,64 €	2.251.355,04 €
LOTE 2	Acogimiento Residencial Básico. Granada (zona de escolarización Albaycín)	1.364.457,60 €	136.445,76 €	1.500.903,36 €
LOTE 3	Conflicto Social. Granada y Área Metropolitana	698.756,00 €	69.875,60 €	768.631,60 €
LOTE 4	Acogimiento Residencial Básico. Granada (zona de escolarización Albaycín)	2.686.171,71 €	268.617,17 €	2.954.788,88 €
LOTE 5	Acogimiento Residencial Básico. Granada (Centro Ciudad de los Niños)	1.964.121,42 €	196.412,14 €	2.160.533,56 €
LOTE 6	Acogimiento Residencial Básico. Granada	682.241,51 €	68.224,15 €	750.465,66 €
LOTE 7	Acogimiento Residencial Básico. Motril	682.241,51 €	68.224,15 €	750.465,66 €
LOTE 8	Acogimiento Residencial Básico. Motril	682.241,51 €	68.224,15 €	750.465,66 €
LOTE 9	Acogida Inmediata. Otura	1.017.649,20 €	101.764,92 €	1.119.414,12 €
LOTE 10	Acogimiento Residencial Básico. Cúllar Vega	682.241,51 €	68.224,15 €	750.465,66 €
LOTE 11	Acogimiento Residencial Básico. Motril	682.241,51 €	68.224,15 €	750.465,66 €
LOTE 12	Acogimiento Residencial Básico. Guadix	682.241,51 €	68.224,15 €	750.465,66 €

LOTE 13	Acogimiento Residencial Básico. Guadix	682.241,51 €	68.224,15 €	750.465,66 €
LOTE 14	Acogimiento Residencial Básico. Jun	1.321.688,70 €	132.168,87 €	1.453.857,57 €
LOTE 15	Adaptado para Discapacidad. Granada	777.621,80 €	77.762,18 €	855.383,98 €
LOTE 16	Trastorno de Conducta. Monachil.	820.695,20 €	82.069,52 €	902.764,72 €
PRECIO TOTAL		17 473 538,60 €	1 747 353,85 €	19 220 892,45 €

10. Financiación (Anualidades y posición presupuestaria)

Se dispone de crédito adecuado y suficiente para acometer la ejecución el presente contrato con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	1.573.488,85 €	1800040000 G/31E/22713/18 01
2025	9.610.446,22 €	1800040000 G/31E/22713/18 01
2026	8.036.957,37 €	1800040000 G/31E/22713/18 01

11. Régimen de pagos

Los pagos se realizarán mediante pagos parciales mensuales, previa expedición de la factura correspondiente, que el adjudicatario presentará en la Delegación Territorial acompañada de la correspondiente ACTA MENSUAL DE CONFORMIDAD debidamente firmada por el/la Directora/a del Centro y enviada antes del día 5 del mes siguiente al que correspondan los servicios realizados, al adjudicatario a través de correo ordinario, electrónico o fax habilitado para ello por la empresa adjudicataria.

Si una empresa es adjudicataria de ambos lotes, presentará una factura por cada lote, debidamente conformada por la persona responsable de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada.

La Administración aprobará los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los 30 días desde su presentación en el Punto General de entrada de Facturas electrónicas.

Registro para presentación de facturas: Registro General de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada
Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:
<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

12. Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se ha considerado recomendable atender a una pluralidad de criterios de adjudicación, por considerar que guardan una relación directa con el objeto del mismo, y sobre la base de la mejor relación calidad-precio.



Al estar comprendido el objeto del contrato entre los servicios incluidos en el Anexo IV de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 145.4 de dicha ley, los criterios relacionados con la calidad representan, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. La valoración de las proposiciones admitidas se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de puntuación:

	Descripción	Tipo	Relacionado con la calidad del servicio	Ponderación
1.	Descripción del Proyecto	A) Evaluables mediante un juicio de valor	SÍ	40%
2.	Objetivos generales y específicos del Proyecto			
3.	Metodología desde la perspectiva de género.			
4.	Programa formativo			
5.	Evaluación de la intervención			
6.	Proposición económica	B) Evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas	NO	20 %
7.	Mejoras al servicio		SÍ	40 %
TOTAL				100%

A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (Máximo 40 puntos):

- 1.- **Descripción del Proyecto, desde la perspectiva de género.** Se valorará la descripción del programa a desarrollar y las principales características de la población a atender: Hasta 6 puntos.
- 2.- **Metodología del programa** desde la perspectiva de género. Se valorará la elaboración de una estrategia coherente para un trabajo integral con los y las menores (hasta 9 puntos).
- 3.- **Objetivos Generales y Específicos:** Se valorará la pertinencia, la correcta formulación y su adecuación a las necesidades de las personas menores beneficiarias y al marco general de la intervención y la perspectiva de género (hasta 8 puntos).
- 4.- **Actuaciones de Programa:** Se valorarán las actuaciones a desarrollar para la consecución de los objetivos (8 puntos).
- 5.- **Evaluación de la intervención:** Se valorará la metodología evaluativa, así como el diseño de un sistema de indicadores para la evaluación del funcionamiento y eficacia de la intervención desarrollada en el proyecto y permita medir el cumplimiento de los objetivos (9 puntos).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Máximo 60 puntos)

Criterios de adjudicación ponderables de forma automática (Máximo 60 puntos):

- A) Proposición económica:.....20 puntos
 B) Mejoras:40 puntos

B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica

La máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas..
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$\text{Puntuación} = \text{OMB} \times \text{Máx. (20)} / \text{Of}$$

siendo,

Máx= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (Máximo 40 puntos):

2.1 Personal directo que desarrolla el proyecto:

2.1.1. Conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe del personal técnico y educativo (acreditado mediante titulación, procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable) (Máximo 2 puntos).

2.1.2. Experiencia laboral del personal en la ejecución de programa (Máximo 9 puntos).

2.1.3. Formación específica del personal que va a ejecutar el programa: (Esta formación debe ser adicional a las 300 horas de formación en el caso de que estas se acrediten en sustitución de los 3 años mínimos de experiencia y al Máster en Psicología General Sanitaria en los programas en que se exija) (Máx 9 puntos).

2.1.4. Contratación por la Entidad para el desarrollo del programa concreto de personas jóvenes (entre 18 y 35 años) que hayan sido tutelados/as por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores (Máx 6 puntos).

2.1.5. Contratación con carácter indefinido de personal específico para cocina (grupo profesional 4) (Máx. 1 punto)

2.2 . Disponibilidad de Protocolos de Intervención en las siguientes materias (Máximo 3 puntos)

2.3. Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión

(Máximo 10 puntos)

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, entendiéndose, para este caso, por criterios cualitativos solo los evaluados mediante un juicio de valor.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando, concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirán para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto al presupuesto base de licitación.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

13. Criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, se ha optado por los siguientes por ser los más proporcionales al objeto del contrato y permitir que las empresas admitidas a la licitación sean capaces de asegurar que el contrato se llevará a buen término:

- Medios de acreditación de requisitos de **solvencia económica y financiera**:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

[X] 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo al 25% del valor estimado del lote del contrato por el que participe: _____ euros

LOTES	VEC	VAN
LOTE 1	4.093.372,80 €	1.023.343,20 €
LOTE 2	2.728.915,20 €	682.228,80 €
LOTE 3	1.397.512,00 €	349.378,00 €
LOTE 4	5.372.343,42 €	1.343.085,86 €
LOTE 5	3.928.242,84 €	982.060,71 €
LOTE 6	1.364.483,01 €	341.120,75 €
LOTE 7	1.364.483,01 €	341.120,75 €
LOTE 8	1.364.483,01 €	341.120,75 €
LOTE 9	2.035.298,40 €	508.824,60 €
LOTE 10	1.364.483,01 €	341.120,75 €
LOTE 11	1.364.483,01 €	341.120,75 €
LOTE 12	1.364.483,01 €	341.120,75 €
LOTE 13	1.364.483,01 €	341.120,75 €
LOTE 14	2.643.377,40 €	660.844,35 €
LOTE 15	1.555.243,60 €	388.810,90 €
LOTE 16	1.641.390,40 €	410.347,60 €

(Dado que el presente expediente se encuentra dividido por 16 lotes, el importe del volumen anual de negocios que deberá acreditar el licitador será el correspondiente, al menos, el 25% de la suma de los importes de los lotes a los que presente oferta).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Exigir ese volumen de negocios viene justificado porque se trata de una prestación de servicios, que abarca a recursos en prácticamente toda la Comunidad Autónoma Andaluza, lo que requiere una adecuada capacidad administrativa y de gestión para llevar a cabo un riguroso control de los gastos y del cumplimiento de los objetivos del programa. Por todo ello, se considera necesario que las entidades licitadoras cuenten suficiente solvencia económica.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de



administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Medios de acreditación de **solvencia técnica o profesional**:

Respecto a los criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario, se establecen con carácter **ACUMULATIVO** los que a continuación se relacionan (recogidos en el anexo I del PCAP):

[X] 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza

que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la entidad licitadora.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efecto de lo indicado en el párrafo anterior, la solvencia técnica mínima exigida será, según el lote en el que participe, el siguiente:

LOTE	SOLVENCIA TÉC./PROF
LOTE 1.....	767.507,40 €
LOTE 2.....	511.671,60 €
LOTE 3.....	262.033,50 €
LOTE 4.....	1.007.314,39 €
LOTE 5.....	736.545,53 €
LOTE 6.....	255.840,57 €
LOTE 7.....	255.840,57 €
LOTE 8.....	255.840,57 €
LOTE 9.....	381.618,45 €
LOTE 10.....	255.840,57 €
LOTE 11.....	255.840,57 €
LOTE 12.....	255.840,57 €
LOTE 13.....	255.840,57 €
LOTE 14.....	495.633,26 €
LOTE 15.....	291.608,18 €
LOTE 16.....	307.760,70 €

(Dado que el presente expediente se encuentra constituido por 16 lotes, el importe anual acumulado que deberá acreditar el licitador será el correspondiente, al menos, el 75% de la suma de los importes de los lotes a los que presente oferta).

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de su código CPV.

[X] 2. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de:

La Dirección del Centro la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio, debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas, sanitarias, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores. En los centros donde se contemple será a jornada completa y en aquellos centros donde no se contemple las tareas de dirección será ejercida por una persona del equipo técnico o educativo del mismo centro que cumpla los requisitos de titulación y perciba el correspondiente complemento de dirección.

El **equipo técnico** estará compuesto por:

a) Profesionales, en número indicado en las ratios de personal según programa y tamaño, con titulación universitaria de licenciatura o grado en Psicología. En el caso de los programas de Intervención en graves problemas de conducta, de Intervención en situaciones de Conflicto Psicosocial y de Atención a la discapacidad contará **además con el título de especialista en Psicología Clínica o Psicología General Sanitaria**. (Grupos profesionales 1a y 1b según proceda)

b) Profesionales en número indicado en las ratios de personal según programa y tamaño con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en Trabajo Social. (Grupo Profesional 1b)

El **Equipo de Atención Educativa** estará compuesto por:

a) Educadores, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado en Educación Social. Respecto de aquellos trabajadores que ya estuvieran contratados con la categoría de educador y no estuvieran en posesión del título de Educador/a Social se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta y Disposición Final primera del IV Convenio Colectivo de protección y reforma (BOE número 42 de 18 de febrero de 2021) (Grupo Profesional 1b).

b) Profesionales de apoyo educativo, que deben contar al menos con la titulación de ciclo formativo de grado superior en el área de servicios socioculturales y de la comunidad (Grupo Pro-



Junta de Andalucía

fesional 2). En los programas específicos de atención a la discapacidad grave se podrá contar con profesionales del área de sanidad con el mismo nivel de titulación. (Grupo Profesional 2)

[X] 3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional equivalente a razón de 100 horas por año en las materias señaladas en este Anexo y acreditadas de igual forma.

Deberá aportarse Currículum Vitae, títulos académicos y certificado de vida laboral de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

[X] 4. La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

14. Condiciones especiales de ejecución.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

A. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético y de otro orden:

a) De acuerdo con la naturaleza del concierto social: Sí.

En caso afirmativo indicar:

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la entidad o empresa adjudicataria elabore para la formación o difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores y jóvenes herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos, una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a los jóvenes y menores participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA		25/06/2024	PÁGINA 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwoqFR6a4N2rYobyH039e2Is55O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes durante la vigencia del contrato en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, respetando las condiciones laborales, económicas, etc., que respecto a la subrogación de personas relacionadas en el PPTP se establezcan en dicho convenio.
2. Se considerará igualmente condición especial de ejecución del contrato la adopción de medidas para la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral, que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato.
3. El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas al respecto en la cláusula 12.3 del PCAP, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

15. Conclusión.

Considerando que esta Delegación Territorial, mediante Orden de 3 de marzo de 2021, de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el ámbito de sus competencias en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería (BOJA núm. 44 de 8 de marzo de 2021) tiene atribuidas, por delegación, las competencias que correspondan a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en materia de contratos administrativos en el ámbito de sus competencias, y en vista de todo lo expuesto en la presente memoria, entendemos justificada la iniciación del expediente para la contratación del servicio de Acogimiento Residencial Básico para menores que se encuentran bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad: varios programas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Granada, a fecha de firma electrónica
El Jefe del Servicio de Protección de Menores

Fdo. Jorge Alberto Torres Segura



**ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE
DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

EXPEDIENTE.: CONTRATACIÓN DE 196 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

EXPEDIENTE: CAE P.A. 2/2024 CONTR 2024/647773

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente pliego es establecer las condiciones administrativas de la concertación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada para la prestación del Servicio de Acogimiento Residencial de Menores que se encuentren bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía, como Entidad Pública competente en materia de protección de menores, por haberse acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto, con tramitación urgente del expediente, con arreglo a lo previsto en los artículos 119, 131 y 156 de la LCSP, atendiendo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Diecisiete millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (17 473 538,58 €), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de un millón setecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (1 747 353,86 €), lo que supone un importe total de diecinueve millones doscientos veinte mil ochocientos noventa y dos euros con cuarenta y tres céntimos (19 220 892,43 €) I.V.A. incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil setenta y siete euros con quince céntimos (34.947.077,15 euros).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de duración del contrato será de 24 meses desde la formalización del contrato, y con una posibilidad de renovación por un periodo máximo de 24 meses.

VISTA la Memoria Justificativa de fecha 25 de junio de 2024, estableciendo las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y de conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que la celebración de

1/2



	MATILDE ORTIZ ARCA	26/06/2024	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwk6xd1L0K43kb46821D9ev77tJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, queda determinada la exigencia de la prestación objeto del contrato.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 6/2024, de 8 enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero); Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 27, de 8 de agosto); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que confiere a la presente Delegación Territorial la Orden de 3 marzo de 2021, de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el ámbito de sus competencias en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería (BOJA núm. 44 de 8 de marzo de 2021), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación; por ello,

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la iniciación del expediente administrativo de referencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: La adjudicación del contrato se tramitará mediante el procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, con tramitación urgente del expediente, con arreglo a lo establecido en el artículo 119 del citado texto legal, atendiendo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

TERCERO: El plazo de duración del contrato será de 24 meses desde la formalización del contrato, y con una posibilidad de renovación por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTO: Certificar la existencia de crédito afectada al presente expediente de contratación.

Granada, a (fecha de la firma electrónica)
La Delegada Territorial de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

	MATILDE ORTIZ ARCA	26/06/2024	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwk6xd1L0K43kb46821D9ev77TJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ref.: EMF002

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor: 4746 O.G. C. IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES GRANADA

Acto administrativo sometido a fiscalización: CONTRATACIÓN DE 196 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. VARIAS MODALIDADES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

Propuesta contable: Propuesta de A con número de documento 0100034811 y número de expediente GIRO CONT/2024/0122055532, CONTR/2024/0000647773, FISC/2024/0000133211, por importe de 19.220.892,44 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

**LA INTERVENTORA GENERAL
MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON**

C/ Albarada nº. 18-20 41071 Sevilla
Tlf: 955.06.49.36
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/09/2024	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw61Z1DXMY37Jwx50mmo7g7IY5H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

**RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL EXPEDIENTE
DE CONTRATACIÓN CAE P.A. 2/2024**

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE 196 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. VARIAS MODALIDADES

EXPEDIENTE: CAE P.A. 2/2024 (CONTR. 2024/647773)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto, con tramitación urgente del expediente.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses desde la formalización del contrato, con posibilidad de renovación por un periodo máximo de 24 meses.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): Diecisiete millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (17 473 538,58 €)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): Diecinueve millones doscientos veinte mil ochocientos noventa y dos euros con cuarenta y tres céntimos (19 220 892,43 €)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de junio de 2024 por esta Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, se acuerda iniciar expediente para la contratación de 196 plazas de Acogimiento Residencial para menores que se encuentran bajo el nuevo modelo de cuidados y protección de la Administración de la Junta de Andalucía. Modalidad: Varias modalidades, mediante procedimiento abierto y con tramitación urgente del expediente (CAE P.A. 2/2024).

Segundo.- El objeto del presente contrato es establecer las condiciones administrativas de la concertación por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada para la prestación del Servicio de Acogimiento Residencial de Menores que se encuentren bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía, como Entidad Pública competente en materia de protección de menores, por haberse acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.

Tercero.- Con fecha 11 de julio de 2024, el Servicio Jurídico Provincial de Granada emitió informe favorable (CONTR. 2024/647773), tanto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el resto de documentos integrantes del expediente.

Cuarto.- Con arreglo a la normativa vigente, el día 10 de septiembre de 2024 el expediente es fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Junta de Andalucía.





Quinto.- No obstante lo anterior, se advierte un error, tanto en la Memoria Justificativa del contrato, como en el Acuerdo de Iniciación del procedimiento, al indicarse por error en ambos documentos el valor estimado del contrato por un importe de 34 947 077,16 euros cuando, en realidad, el importe correcto de dicho valor es el que se recoge en el apartado 2º del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y que asciende a **38 441 784,88 €**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 6/2024, de 8 enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero); Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 27, de 8 de agosto); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que confiere a la presente Delegación Territorial la Orden de 3 marzo de 2021, de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el ámbito de sus competencias en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería (BOJA núm. 44 de 8 de marzo de 2021), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

Segundo.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al establece que: “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Por ello, esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada, como órgano de contratación, de conformidad con la previsión sobre rectificación de errores recogida en el referido artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede realizar la rectificación de los errores advertidos, tanto en la Memoria Justificativa como en el Acuerdo de Iniciación del presente contrato, relativos al importe del valor estimado del contrato, debiendo quedar establecido dicho importe en la cuantía consignada en el Anexo I, apartado 2º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Aprobar la **rectificación de errores** advertidos en la Memoria Justificativa y en el Acuerdo de Iniciación del expediente de referencia, debiendo quedar redactados ambos documentos del siguiente modo:

*** En el documento MEMORIA JUSTIFICATIVA:**

Donde dice:

“*VEC = P.B.L. (IVA excluido) + una prórroga de dos años = 34.947.077,15 euros (Treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil setenta y siete euros con quince céntimos)*”.

MATILDE ORTIZ ARCA		11/09/2024	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwDds09U76KAqYMSZ1mBRWUPI38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Debe decir:

“El importe del valor estimado del contrato asciende a **38 441 784,88 €**.

Dicho importe resulta de sumar el importe total del concierto, excluido IVA (17 473 538,58 €) + el coste económico de las posibles prórrogas (17 473 538,58 €), así como el 19,99% de posibles modificaciones de contrato (3 494 707,72 €)”.

*** En el documento ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

Donde dice:

“**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil setenta y siete euros con quince céntimos (34.947.077,15 euros)”.

Debe decir:

“**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Treinta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (38 441 784,88 euros)”

Asimismo, hago constar que la rectificación de un error material supone la subsistencia del acto una vez subsanado el error.

Granada, a (fecha de firma electrónica)
La Delegada Territorial de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad de Granada

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

MATILDE ORTIZ ARCA		11/09/2024	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwDds09U76KAqYMSZ1mBRWUPI38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0122055532
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100034811
Fecha de Grabación:	03.09.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CONTRATO SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL 16 LOTES - CAE		
Procedimiento:	CAE	Contratos Administrativos Especiales	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

Sección: 1800 - C. INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Órgano Gestor: 4746 - O.G. C. IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES GRANADA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	
2024	1800040000 G/31E/22713/18 01 SERVICIOS ASISTENCIALES SERVICIOS ASISTENCIALES	1.573.488,85
2025	1800040000 G/31E/22713/18 01 SERVICIOS ASISTENCIALES SERVICIOS ASISTENCIALES	9.610.446,22
2026	1800040000 G/31E/22713/18 01 SERVICIOS ASISTENCIALES SERVICIOS ASISTENCIALES	8.036.957,37
Total (eur.):		19.220.892,44

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0122055532
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100034811
Fecha de Grabación:	03.09.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CONTRATO SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL 16 LOTES - CAE		
Procedimiento:	CAE	Contratos Administrativos Especiales	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

DELEGADA T. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD

MATILDE ORTIZ ARCA

Firmado electrónicamente el 03 de Septiembre de 2024

INTERVENTORA

MONTEROS FREIRE MARIA TERESA ESPINOSA DE LOS

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE 196 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIOS PROGRAMAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 647773

Se redacta Memoria justificativa complementaria al contrato de referencia con el fin de corregir la fecha prevista de ejecución incorporada en la Memoria asociada al expediente de 01 de octubre de 2024 por una nueva fecha prevista de inicio de 01 de diciembre de 2024.

Cuando se realiza la programación para la tramitación del presente contrato y ante la necesidad de que se pudiera comenzar su ejecución lo más pronto posible, dado que el vigente en aquel momento finalizaba el 15 de agosto de 2024, se estima como posible fecha de inicio la de 1 de octubre de 2024, declarándose para ello mediante resolución de fecha 24 de junio el carácter de urgente en la tramitación del expediente.

Pese a que este órgano de contratación ha actuado con la mayor celeridad en toda la tramitación de las diferentes fases, circunstancias imprevisibles derivadas de la dificultad en la realización de los cálculos de acuerdo con los criterios fijados y precios homogéneos, emisión de informes preceptivos, retrasos en la realización de las desconcentraciones de crédito y posterior intervención de los documentos contables, han derivado en un retraso considerable en los tiempos previstos, que se ha agravado por tratarse de un contrato de 16 lotes.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y haciendo una nueva previsión más realista, debido a la implicación de distintos órganos en la puesta en marcha de un contrato abierto sujeto a regulación armonizada con gasto superior a 8.000.000 €, hace que la fecha de inicio del mismo se estime para el 1 de diciembre de 2024, debiendo este órgano de contratación pedir el crédito necesario para realizar un reajuste de anualidades futuras.

Granada, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Fdo: Jorge Alberto Torres Segura



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	JORGE ALBERTO TORRES SEGURA	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBA94NCTPL7J6HETB3FST3S7XJ	PÁG. 1/1	